

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales ... ..	1.695
Trimestrales ... ..	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 9 de marzo de 1990

Núm. 30

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

### CIRCULAR NUM. 5

A solicitud de la explotación cinegética "ASMIRE", del monte "La Villa", del término municipal de Dueñas, he nombrado Guarda Jurado a don *Pedro Aparicio Sebastián*, como persona adscrita a la vigilancia de referida explotación cinegética.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 1 de marzo de 1990. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1025

### CIRCULAR NUM. 6

A solicitud de la explotación cinegética "ASMIRE", del monte "La Villa", del término municipal de Dueñas, he nombrado Guarda Jurado a don *José María Orozco Cantero*, como persona adscrita a la vigilancia de referida explotación cinegética.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 1 de marzo de 1990. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1026

El sistema de competencias en materia sancionadora por infracciones de normas reguladoras del tráfico de vehículos, consagrado por el Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, en relación con los artículos 1.1 de la Ley 47, de 30 de julio de 1959, y 4.1 del Decreto 1666 de 21 de julio de 1960, otorga la titularidad básica sobre tal materia al Gobernador Civil de cada provincia, si bien determina que, por delegación del mismo, corresponderá a los Alcaldes respectivos en ciertos casos.

Este sistema competencial, que se completó en la parte que ahora interesa, con la previsión de un recurso de alzada ante el Gobernador Civil contra resoluciones sancionadoras de

los Alcaldes (artículo 285 del Código de la Circulación), ha sufrido una gran transformación práctica tras la entrada en vigor de la Ley 7, de 2 de abril de 1985, reguladora de Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2.º b), otorga a los municipios competencias "en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en vías urbanas" e igualmente con el amparo que a los Ayuntamientos otorga el principio de autonomía municipal proclamado en el art. 140 de la Constitución Española, así como el art. 137 del mismo Cuerpo Supremo "para la gestión de sus intereses".

Por ello, y a la vista de la evolución jurisprudencial, he acordado no ejercer el control tutelar de la legalidad de las resoluciones dictadas por las autoridades municipales, que consagraba el mentado art. 285 del Código de la Circulación, por cuanto puede considerarse incompatible con aquel principio de autonomía municipal.

Palencia, 1 de marzo de 1990. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

1050

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 14 de marzo de 1989, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor - Maquinista mediante concurso - oposición libre, conforme a las siguientes

#### BASES

- 1.—Objeto de la convocatoria.
- 1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza de Conductor - Maquinista, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, categoría Oficial, dotada con el

sue'do correspondiente al grupo D) de los regulados por el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La plaza está clasificada con el nivel 14 de complemento de destino.

2.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II.—*Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso - oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción, clase C-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### III.—*Instancias y admisión.*

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas con Timbre Provincial de 185 pesetas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones,

si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria, aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

### IV.—*Tribunal calificador.*

1.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

#### VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—El Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras.

—Un Técnico a designar por la Presidencia.

#### SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del concurso - oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

### V.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

### VI.—*Selección y calificación.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición en dos fases.

#### A) Fase de oposición:

Constará de un ejercicio práctico consistente básicamente en manejo de máquina motoniveladora, así como aquellos otros vehículos que se considere conveniente por el Tribunal calificador, debiendo realizar las pruebas que éste determine.

La calificación de dicho ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

#### B) Fase de concurso:

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias los siguientes méritos:

a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia como conductor o maquinistas, 0,5 puntos.

b) Por hallarse en posesión del permiso de conducción D ó E, 1 punto.

La puntuación total del concurso - oposición se alcanzará sumando la obtenida en cada una de las fases.

VII.—*Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.*

1.—Una vez finalizadas las calificaciones el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Título de Graduado Escolar, o equivalente, o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
- c) Fotocopia de su permiso de conducción.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por los servicios médicos del Hospital Provincial.

e) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición.

Aprobada la propuesta por la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—*Disposición final.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Palencia, 1 de marzo de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

979

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**EDICTO**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excm. Diputación de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este Servicio de Recauda-

ción Provincial, contra el deudor Hrdos. de Ruperto Gutiérrez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Abarca de Campos, en concepto de Contribución Urbana, importantes en 17.638 pesetas de principal, más 3.474 pesetas de recargos de apremio y 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, que hacen un total de 30.842 pesetas; se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Abarca de Campos, por acuerdo de 2 de marzo de 1990, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 28 de diciembre de 1989, como de la propiedad del deudor Hrdos. de Ruperto Gutiérrez, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 26 de marzo a las once horas, en el Ayuntamiento de Abarca de Campos (Palencia), bajo la presidencia del señor Alcalde - Presidente del mismo o persona en quien delegue, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítanse ejemplares al Excmo. Ayuntamiento de Abarca de Campos.

Palencia, 6 de marzo de 1990. — El Recaudador.—”

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca urbana, situada en el casco de Abarca de Campos (Palencia), en su calle Mayor, núm. 15, que tiene una superficie de 1.199 metros cuadrados; linda por la derecha, calle de la Iglesia; izquierda, Hros. de Angel Cimas Vega y fondo, calle del Medio. — Tasada en 619.926 pesetas.

Se desconocen las cargas que puedan gravar el inmueble.

2.º— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá, si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos preseguidos.

4.º— Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º— Que el Excmo. Ayuntamiento de Abarca de Campos (Palencia), se reserva el derecho de pedir la adjudicación al mismo del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

*Advertencia:*

Por resultar el deudor de paradero desconocido y hallarse declarado en rebeldía y los acreedores hipotecarios desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Palencia, 6 de marzo de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1079

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

*Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Segismundo Calderón y otro, contratista de "Alumbrado público en Cervera de Pisuerga", núm. 316/87, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de diciembre de 1987, en la garantía definitiva de 96.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 23 de noviembre de 1989. —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5841

**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza la permuta de los titulares de las secretarías de los Ayuntamientos de Villarramiel y Mazariegos y Agrupado, de la provincia de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado", número 51, de 28 de febrero de 1990).

Vistas las solicitudes formuladas por doña Elisa Docio Herrero, Secretaria del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia) y don Fernando García Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Mazariegos y Agrupado (Palencia), de permuta de los puestos respectivos, así como el informe favorable de ambas Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del 15) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º, 1, 4, del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar la mencionada permuta, nombrando a doña Elisa Docio Herrero como Secretaria propietario del Ayuntamiento de Mazariegos y Agrupado (Palencia) y a don Fernando García Pérez como Secretario propietario del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), debiendo tomar posesión en sus nuevos destinos en el plazo de diez días

a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 19 de febrero de 1990.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

1010

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DECRETO 28/1990, de 22 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cardaño de Abajo, perteneciente al Municipio de Velilla del Río Carrión (Palencia).

La mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local Menor de Cardaño de Abajo, perteneciente al Municipio de Velilla del Río Carrión (Palencia), solicitan la disolución de la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio, constituida en referida localidad.

Sustanciado el expediente de conformidad con la normativa establecida en los artículos 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 44 a), en relación con el 42 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 48.1.b), en relación con el 42, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 1 de julio, se demuestra la concurrencia de la necesidad y conveniencia de la disolución, al confluír en la Entidad Local Menor de Cardaño de Abajo las circunstancias de carencia económica y administrativa contempladas en la normativa precitada.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previo acuerdo de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 22 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1.º — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cardaño de Abajo, perteneciente al Municipio de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Art. 2.º — La Corporación de Velilla del Río Carrión deberá reunirse en pleno, al efecto de dar cumplimiento a la disolución de la Entidad Local Menor de Cardaño de Abajo, mediante levantamiento de acta en la que conste el traspaso de los bienes y derechos de la Entidad disuelta al Ayuntamiento, así como aquellas otras estipulaciones económico-administrativas que se consideren oportunas.

Art. 3.º — La disolución decretada deberá ser puesta en conocimiento del Registro de Entidades Locales, conforme se establece en el Real Decreto 332/1986, de 10 de febrero.

Art. 4.º — Queda facultado el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, para dictar cuantas disposiciones pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Valladolid, a 22 de febrero de 1990. — El Presidente de la Junta de Castilla y León. Fdo.: Jesús Posada Moreno. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial. Fdo.: César Huidobro Díez.

1027

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para línea aérea trifásica, a 20 KV, de 215 metros de longitud y centro de transformación de intemperie "Conservas Ramos", de 50 KVA, 20.000-12.000/380-220 voltios, a instalar en Herrera de Pisuerga; carretera N-611, punto kilométrico 80,500. (NIE - 2.219).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 20 de noviembre de 1989. —El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

5706

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON***Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para construcción de dos tramos de línea aérea a 20 KV, "Variante Circunvalación", de 361 metros de longitud y "Variante Confederación Hidrográfica", de

482 metros de longitud, a instalar en Carrión de los Condes. (NIE-2.225).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 23 de enero de 1990.—El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

248

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

*Servicio Territorial de Economía*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

(NIE - 2.190)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Luciano Trueba Sáinz, con domicilio en calle Churruca, número 5, Venta de Baños, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Luciano Trueba Sáinz, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica a 20 KV y centro de transformación de intermedia de 50 KVA, a instalar en Baños de Cerrato.

**APROBAR** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta por escrito de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha al Servicio Terri-

torial de Economía de Palencia, en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 17 de noviembre de 1989.—El Delegado Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5832

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que, en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguiente a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa en Papel de Pagos al Estado, en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

STEM.—900/89. — José Miguel Fernández Díaz. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle del Mercado, 16, segundo, Aguilar de Campoo (Palencia). Fecha: 4-12-89. Importe: 500.100 pesetas.

Palencia, 2 de marzo de 1990.—El Director Provincial, José - Alberto Ambrós Marigómez.

1011

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación, de acuerdo con el artícu-

lo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas que, en virtud de tales resoluciones, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguiente a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa en Papel de Pagos al Estado, en Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SH.—1.055/89. — José Miguel Fernández Díaz. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Del Mercado, 16-2.º. Aguilar de Campoo (Palencia). Fecha: 15-1-90. Importe: 25.000 ptas.

SH.—1.054/89. — José Miguel Fernández Díaz. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Del Mercado, 16-2.º. Aguilar de Campoo (Palencia). Fecha: 15-1-90. Importe: 50.100 ptas.

Palencia, 2 de marzo de 1990.—El Director Provincial, José - Alberto Ambrós Marigómez.

1011

### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-85, por la presente, se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso, se

procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—776/89.— José Bartolomé Díez.— Actividad: Venta m. de muebles. Domicilio: Marqués de Albaida, 15. Palencia. Fecha: 24-10-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—777/89.— José Bartolomé Díez.— Actividad: Comercio menor. Domicilio: Marqués de Albaida, 15. Palencia. Fecha: 24-10-89. Importe: 5.000 pesetas.

SP.—899/89.— José Miguel Fernández Díaz.— Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Del Mercado, 16-2.º. Aguilar de Campoo. Fecha: 4-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—901/89.— José Miguel Fernández Díaz.— Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Del Mercado, 16-2.º. Aguilar de Campoo. Fecha: 4-12-89. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—938/89.— Luis Fernando Robles Martín.— Actividad: Comercio alimentación.— Domicilio: Santo Domingo de Guzmán, 5-5.º-A. Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: 25.000 ptas.

SP.—939/89.— María Pilar García Pascual.— Actividad: Comercio alimentación. Domicilio: Calle Santo Domingo de Guzmán, 5-5.º-A. Palencia. Fecha: 4-12-89. Importe: 25.000 pesetas.

Palencia, 2 de marzo de 1990.—El Director Provincial, José - Alberto Ambrós Marigómez.

1011

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Carmelo y don Gerardo García García, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con las Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de dos aprovechamientos del río Monegro y del Arroyo del Prado, en término municipal de Pozancos (Aguilar de Campoo), con destino a riego de 0,7740 y 1,23 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 10.634 - P).

Valladolid, 17 de noviembre de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5835

### Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Abilio Herrador Herrador, con domicilio en Autillo de Campos (Palencia), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 7 metros de profundidad, 2,50 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón de 0,50 metros de espesor y galería de 82 metros de longitud.

—El caudal de agua solicitado es de 1,70 litros segundo de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 4 CV, capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 3,55 litros segundo, a una altura manométrica de 41,50 metros.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela número 3, polígono 16, en el término municipal de Autillo de Campos (Palencia), cuya superficie es de 3,964 Has.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como Unidad Hidrogeológica 07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta (30) días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del

Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de enero de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

178

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 87 de 1990, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Granja La Luz, S. A.", contra la resolución dictada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de fecha 12 de diciembre de 1989, resolviendo recurso de alzada interpuesto por Granja La Luz, S. A., contra la resolución de la Delegación Territorial de Palencia, de fecha 18 de julio de 1989, sobre liquidación de diferencias de factura de energía eléctrica en la fábrica sita en Herrera de Pisuerga (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—Ezequías Rivera Temprano.

1012

240

**TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CASTILLA - LEON**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

VALLADOLID

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 180 de 1990, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de Enrique Velasco López - Francos, contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia, de 7 de julio de 1988, sobre denegación de licencia de obras para la construcción de seis viviendas, locales y garaje en calle Mayor, 152, de Palencia, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

1031

**TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE CASTILLA - LEON**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

VALLADOLID

**EDICTO**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 294 de 1990, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Emiliano Pedro Llera Milano, con-

tra acuerdo del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco (Palencia), de 7 de diciembre de 1989, sobre plantación de diversos árboles, frente a la fachada principal de la vivienda propiedad del recurrente, y contra acuerdo desestimatorio de recurso de reposición de 16 de enero de 1990, referente al acuerdo anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

1030

**PALENCIA.—NUM. 3**

**EDICTO**

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado-Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 91/89, seguido en este Juzgado, a instancia de Banco Herrero, S. A., se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Faustino Crespo Crespo, y de la otra como demandado doña Pilar Castaño Fernández y don Enrique Arroyo López, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado doña Pilar Castaño Fernández y don Enrique Arroyo López, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas de principal, cien mil pesetas de gastos de protestos y

los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Doy fe. — Firmado y rubricado. — Angel Muñoz Delgado. — (ilegible).

1028

**CARRION DE LOS CONDES**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 76/90, expediente de dominio, a instancia de doña Florinda León Santos, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Saldaña, de una finca rústica sita al sitio de Vega Soto, Ayuntamientos de Villasila, Villanuño de Valdavia, de una extensión superficial de 37 áreas y 80 centiáreas, indivisible. Linda Norte, con la núm. 49 de Gregorio Abia Herrero; Sur, con fincas en término de Villanuño; Este, con camino Vega Soto, y Oeste, con la núm. 50 de Benito Moreno; de la superficie expresada, 36 áreas radican en término de Villasila y una de 80 centiáreas en el de Villanuño de Valdavia, inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.556, libro 26 de Villasila y tomo 1.538, libro 30 de Villanuño, a nombre de don Maurino León Tejedor; y por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en la reg<sup>la</sup> 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, he acordado citar a las personas a las que según la certificación del Registro tengan algún derecho real constituido como es don Maurino León Tejedor, ya fallecido, o a sus causahabientes, a la persona de quien proceden los bienes don Saturnino León Garrido y a los colindantes de ser conocidos, y la persona cuyo nombre que figura catastrada y que lo es don Maurino León Te-

jedor, sin que haya lugar a citar al poseedor de hecho de la finca por ser la propia solicitante, y convocar a las personas ignoradas o causahabientes, cuyo domicilio se ignora, y a quien pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o fijación de los edictos, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa. — María del Carmen Nela Pardo Pérez. — El Secertario (ilegible).  
1029

6

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1990, por el presente, se someten a información pública por término de quince días los proyectos técnicos que a continuación se relacionan, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones a los mismos.

—Proyecto de Urbanización de la Plaza Abilio Calderón de esta Ciudad. Presupuesto de ejecución por contrata de primera fase: 28.401.302 pesetas y segunda fase: 24.790.015 pesetas.

—Proyecto de Urbanización de la Plaza Mayor de Palencia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 70.355.094 pesetas.

—Proyecto de Urbanización de las calles Ciudad Universitaria, Santa María de la Cabeza, Doctor Díaz Caneja y San Isidro, de esta Ciudad, con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.678.397 pesetas.

—Proyecto de Urbanización de las Casas de la Yutera, de esta Ciudad, con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.067.664 pesetas.

—Proyecto de Urbanización de la zona entre el río Carrión y Paseo de la Julia, con presupuesto de ejecución por contrata de 10.890.757 pesetas.

—Proyecto de tratamiento de pavimentación en varias calles de la ciudad, con presupuesto de ejecución por contrata de 60.000.000 de pesetas.

Palencia, 1 de marzo de 1990.—El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1019

## ABARCA DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Abarca de Campos", núm. 87/89 y 349/87, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas y una aportación municipal de pesetas 2.000.000, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por un importe de 800.000 pesetas, cantidad que representa el 40 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Segundo: Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada o lindero del inmueble, y se establecen las siguientes bases: Según metros lineales de fachada o lindero tributará cada inmueble.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Abarca de Campos, 15 de febrero de 1990. — El A'calde (ilegible).

1022

## BALTANAS

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá

ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Baltanás, 5 de marzo de 1990. — La A'caldesa, María Carmen Diago.

1036

## CALAHORRA DE BOEDO

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calahorra de Boedo, 2 de marzo de 1990. — El Alcalde, Antonio Campo.

1042

## MONZON DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 1990, acordó aprobar y exponer al público por término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los trabajos de Avance del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monzón de Campos, de conformidad con el art. 41 de la Ley del Sueño, durante cuyo plazo podrá ser examinado en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y formular las sugerencias y alegaciones que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 26 de febrero de 1990. — El Alcalde, Antonio Carranco.

1049

## PARAMO DE BOEDO

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administra-

ción del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Páramo de Boedo, 5 de marzo de 1990. — El Alcalde, Angel Zurita. 1041

## SANTOYO

### EDICTO

Advertido error en la publicación de las Ordenanzas del BOLETIN OFICIAL de la provincia, extraordinario, correspondiente al día 4 de noviembre de 1989, seguidamente se corrige:

—En la tasa de alcantarillado: Artículo 5.1. Donde dice: "Se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizado en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas: Por alcantarillado, 600 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado: 600 pesetas".

Debe decir: "Se determinará anualmente. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas: Por alcantarillado, 600 pesetas al año.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado: 600 pesetas al año".

Santoyo, 2 de marzo de 1990. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez. 1046

## SOTOBAÑADO Y PRIORATO

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formu-

larse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotobañado y Priorato, 5 de marzo de 1990. — El Alcalde, José Luis Casado Alonso. 1040

## VALLE DEL RETORTILLO

### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 24 de noviembre de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos, dentro del actual Presupuesto General para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Partida: 257.1.

Aumento: 1.054.004 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.954.004 pesetas.

Partida: 259.7.

Aumento: 123.703 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.178.703 pesetas.

#### Deducciones

Partida: 611.1.

Deducción: 1.177.707 pesetas.

Queda: 8.782.893 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas: 1.177.707 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 3.526.725 pesetas.

Capítulo 2.º: 3.599.642 pesetas.

Capítulo 3.º: 216.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 40.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 8.782.893 pesetas.

Capítulo 9.º: 1.166.660 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Retortillo, 16 de enero de 1990. — El Alcalde (ilegible). 1002

## VELILLA DEL RIO CARRION

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza reguladora y sus tarifas, relativa al precio público:

—Por el servicio de ayuada a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 5 de marzo de 1990. — El Alcalde, Félix Bonillo. 1047

## RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

### Edicto - Anuncio de cobranza

Don Luis - Miguel Gil García, Recaudador del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Hace saber: Que durante los días hábiles (excepto sábados), comprendidos entre el 19 de marzo y el 19 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Venta de Baños, calle Santa Teresa, número 2, los recibos de los Tributos Locales del Ayuntamiento de Venta de Baños, correspondientes a los conceptos de: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1990.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, trascurrido el día 19 de mayo de 1990, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20 por 100 (20%), y en su caso los intereses de demora, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio (embargos).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los expresados recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas del artículo 83 del expresado Reglamento.

El horario de cobranza, dentro del mencionado período voluntario, será de las diez a las trece y de las diecisiete a las veinte horas, en la antedicha oficina.

Se advierte igualmente que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Lo que, con el visto bueno del señor Tesorero, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 81.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación.

Venta de Baños, 6 de marzo de 1990. — El Recaudador, Luis - Miguel Gil García. — Visto bueno: El Tesorero (ilegible). 1037

## VENTA DE BAÑOS

*Devolución de fianzas*

Habiéndose solicitado por Tennisquik Española, S. A., la devolución de fianza, que constituyó en su día por importe de 306.000 pesetas, para responder de la construcción de una piscina en el Polideportivo.

Por el presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible, a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Venta de Baños, 13 de febrero de 1990. — El Alcalde, Javier Hernández.  
616

## VILLABASTA DE VALDAVIA

## E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia, 6 de marzo de 1990. — El Alcalde, Miguel Franco.  
1043

RECAUDACION MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
VILLALUENGA DE LA VEGA*Anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Alfonso Usero Liso, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 47/88, que se sigue en esta Recaudación, contra don Aureliano Quijada Isla, por débitos al Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, por conceptos de Tasas Varias de los años 1984, 1988 y 1989, por importe de 24.400 pesetas de principal, 4.880 pesetas de recargo de apremio, y otras 20.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedi-

miento, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1990, la siguiente:

*“Providencia.* — Autorizada por el señor Tesorero - Depositario y con el Visto Bueno del señor Alcalde del Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, con fecha 27 de febrero de 1990, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este expediente, mediante diligencia de fecha 20 de junio de 1988, como de la propiedad del deudor don Aureliano Quijada Isla, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 29 de marzo de 1990, a las once horas, en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, bajo la presidencia del señor Alcalde y del señor Tesorero - Depositario y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

—Finca rústica al pago de la Veguilla, pol. 31, par. 116, en término municipal de Villaluenga de la Vega, campo de Quintanadiez de la Vega, de 0,5840 Has., linda Norte, Emerico Tarilonte; Sur y Oeste, Primitivo Leroles, y Este, Gumersindo Rodrigo. Inscrita en el tomo 1.631, folio 78 del Registro de la Propiedad de Saldaña.

Valor de tasación que servirá de tipo para la subasta, 550.000 pesetas.

Cargas conocidas: Ninguna.

Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza al menos de un veinte por ciento del tipo de enajenación, fianza que se perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la ineffectividad de la adjudicación.

Que de no existir licitadores en la primera enajenación, seguidamente se iniciará una segunda, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera.

Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

Que los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la

celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

Que el Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, siempre que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme dispone el art. 114.7 del Reglamento General de Recaudación.

*Advertencia.* — A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Saldaña, 28 de febrero de 1990.—El Recaudador, Alfonso Usero Liso.

1005

## VILLALOBON

## E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1990, relativo al concurso para contratar la prestación de servicios en este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado, y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de concurso para contratar la prestación de los siguientes servicios:

—Recogida de basuras en el término municipal (casco urbano, polígonos y bodegas). Limpieza de oficinas, Escuela Pública y Consultorio Médico. Limpieza de calles y alcantarillado. Mantenimiento de Parques y Jardines. Atención a los servicios administrativos (Secretaría). Mantenimiento del Cementerio municipal. Mantenimiento del servicio de aguas.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios anteriormente indicados.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de un año, renovable automáticamente de no mediar denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación hasta un máximo de cinco años.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala la cantidad de 1.100.000 pesetas para la primera anualidad, cuya cantidad en los cuatro años restantes, sufrirá el aumento que experimente el índice del coste de la vida, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tal como determina el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se hace constar que, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que habrá de pagar el adjudicatario.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diecisiete hasta las veinte horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre el concurso (martes y jueves).

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 22.000 pesetas y habrá de depositarse en la Caja de la Corporación.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación correspondiente a la primera anualidad.

g) *Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diecisiete hasta las veinte horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio del concurso, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las veinte horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veintiuna horas, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas para adjudicar y contratar los servicios de ..., y enterado asimismo de los demás documen-

tos obrantes en el expediente de concurso, por medio de la presente proposición solicita la adjudicación del concurso de referencia, y se compromete a realizar la prestación de los servicios anteriormente expresados, a que el concurso se refiere, con sujeción al pliego de condiciones y en la cantidad de (en letra) ... (...) pesetas para la primera anualidad ...

Asimismo hace constar que conoce el contenido del pliego en toda su integridad.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional.

También se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Villalobón, para contratar la prestación de servicios.

(Fecha y firma del licitador).

Villalobón, 19 de febrero de 1990.—  
El Alcalde, José Antonio Rebollar.

818

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1990, aprobó para su cobro, los siguientes padrones:

—Agua a domicilio del segundo semestre de 1989.

—Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, año 1990.

—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, año 1990.

—Precio público por desagüe de canalones, año 1990.

—Idem por entrada de vehículos, año 1990.

—Idem por tránsito de ganado, año 1990.

En su consecuencia, tal y como dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra dicho acuerdo podrá formularse ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta

Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanuño de Valdavia, 1 de marzo de 1990. — El Alcalde, Vicente Tejedor.

1021

### VILLODRE

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre, 3 de marzo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1039

### ENTIDADES LOCALES

#### MENORES

### JUNTA VECINAL DE OTEROS DE BOEDO

#### EDICTO

La Junta en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1990, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal que a continuación se relaciona, cuya aprobación inicial se llevó a cabo en sesión de 19 de diciembre de 1989.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 1

*Del Precio Público por el suministro de agua*

ORDENANZA REGULADORA:

#### Artículo 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. Toda autorización para disfrutar del servicio llevará aparejada la obligación de instalar contador, siendo particular para cada vivienda, que de-

berá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso.

Art. 3. El abastecimiento de aguas potables es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuanta y beneficio de la Junta Vecinal. No obstante los aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora.

Art. 4. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la Junta. En caso de separación del dominio directo, la obligación de pago recae sobre cada uno de los conductores.

Art. 5. *Cuantía.*

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Uso doméstico, hasta 10 metros cúbicos al mes, 40 pesetas.

—Uso doméstico, exceso hasta 25 metros cúbicos, cada metro cúbico 10 pesetas.

—Uso doméstico, exceso de 25 metros cúbicos, cada metro cúbico, 70 pesetas.

—Agua para obras y construcciones: Se aplicará la misma tarifa que para el uso doméstico, siempre que exista caudal suficiente, viniendo obligados a colocar contador, si bien la Junta podrá establecer condiciones especiales de acuerdo con las necesidades.

En los casos de contadores averiados o rotos se efectuará facturación por un importe equivalente a la medida de consumo de los dos trimestres anteriores, sin perjuicio de posible aplicación de otras medidas establecidas en el Reglamento del Servicio. Si la rotura, avería o falta de contador fuere imputable al abonado se aplicarán las medidas que la Junta establezca.

—Cuota de enganche a la red general por una sola vez, 17.000 pesetas.

Art. 6. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Art. 7. El usuario de este servicio no podrá conceder en forma alguna, no permanente ni provisional, acometida de agua a otras fincas colindantes, ni destinar el agua a riegos u otros fines distintos de los previstos legalmente para el suministro de agua potable a poblaciones.

Todas las instalaciones deberán ser

aprobadas por la Junta, que determinará la sección de acometidas y demás circunstancias.

Para poder recibir suministro de agua, es requisito previo la colocación de contador.

Todas las averías de la red general serán reparadas por cuenta de la Junta, las que se produzcan a partir de la conexión serán de cuenta del usuario y cuando la avería sea entre la acometida y el contador, deberá ser hecha por personal técnico con autorización expresa de la Junta y bajo su vigilancia directa.

Art. 8. El pago de este precio público se hará por trimestre vencidos o agrupando éstos al año.

Art. 9. Los abonados vienen obligados a consentir la entrada en las viviendas a cualquier agente Municipal, tanto para inspeccionar la instalación o proceder al corte del suministro en los casos en que con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza y Reglamento, así proceda.

Art. 10. Constituirá defraudación entre otros hechos, el negarse a permitir la entrada, de día, en las viviendas o lugares donde se consume agua, sancionándose siempre con multa del doble de derechos si el objeto de la entrada es vigilar el perfecto funcionamiento del contador.

Las defraudaciones y ocultaciones que se cometan por los abonados serán castigados con multas equivalentes desde el duplo al triple de las cuotas defraudadas.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Junta, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de mayo de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Oteros de Boedo, 29 de enero de 1990.  
—El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Presidente, Vicente Ibáñez.

926

### JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

#### E D I C T O

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla,

y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

—Un inmueble de carácter urbano sito en la calle "Pago de Fuentecubilla", con una extensión superficial de 0-51-30 Has.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villambróz, 15 de diciembre de 1989.  
—El Presidente, Aurelio Misas Misas.

1045

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se citan:*

Santibáñez de Ecla

1044